

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR



Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2024980034235883

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG- 13.1

Bogotá, 16 de diciembre de 2024

PARA: ESACE-ESINF-ESCAB-ESART-ESAVE- ESMAI-ESLOG

ASUNTO: Relación derechos pecuniarios 2025


Respetuosamente me permito enviar la resolución N° 01491314 del 11 de diciembre de 2024, por el cual se fijan los derechos pecuniarios por concepto de los servicios asociados a la Educación Superior del Centro de Educación Militar del año 2025, el cual fue elaborado por el Consejo académico del Centro de Educación Militar.

Respetuosamente,


Coronel FRANZ EDINSON ESPINEL LUNA
Inspector Estudio CEMIL

ANEXO: resolución 01491314


Elaboró: Luis Guardiola
Asesor financiero CEMIL


Vo Bo: MY. Oscar Mosquera
Oficial de Planeamiento Logístico CEMIL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 –Bogotá, D.C.-Cundinamarca
6204998
Cemil@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

RESOLUCION N° 01491314

DICIEMBRE 11 DE 2024

Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios por concepto de los servicios asociados a la Educación Superior del Centro de Educación Militar.

El Consejo académico del Centro de Educación Militar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece "... Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivos y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...".

Que la Ley 30 de 1992 en el párrafo 1 artículo 122 dispone "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son las siguientes:

- A) Derechos de inscripción.
- B) Derechos de matrícula.
- C) Derechos por realización de exámenes de habilitación supletorios y preparatorios.
- D) Derechos por la realización de recursos especiales y de educación permanente.
- E) derechos de grado.
- F) derechos de expedición de certificados y constancias.

Parágrafo 1° Las instituciones de educación superior legalmente probadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo...".

En el artículo 4 de la resolución No 19591. Del 27 de septiembre del 2017, mediante la cual se modifica el artículo No 10 de la resolución 20434 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, señaló en el párrafo segundo "...Los derechos pecuniarios, de que trata el artículo 10 de la presente resolución tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Bogotá D.C
Cel: 320.388.03.75
Omar.rodriguezso@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA

inmediatamente anterior a 31 de octubre del año que cursa). Publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE)...”.

Por lo cual, conforme al IPC del mes de octubre del año 2024 (5.41%), y un estudio de costos orientados a la sostenibilidad de acuerdo con el punto de equilibrio de los programas se establecieron los valores a cancelar para los procesos académicos.

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,25	-0,13	8,27	4,44	10,48	5,41

Fuente: DANE, IPC.

Que el artículo 109 de la Ley 30 de 1992. Consagra que las instituciones de educación superior deberán tener reglamento estudiantil que regule entre otros aspectos requisitos de inscripción admisión y matrícula derechos y deberes distinciones e incentivos régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Que en el Estatuto general aprobado por el Consejo Directivo de la IU CEMIL, mediante acuerdo número 002 de 2023, en su artículo 39, se estableció como función del Consejo Académico "...d. aprobar. Los derechos pecuniarios y servicio académico de acuerdo con las disposiciones institucionales y del Gobierno Nacional..."

Que en el reglamento estudiantil de la IU. CEMIL, acuerdo 005 de 2023, en el artículo 23 se señaló cómo "...**Valor de los derechos de matrícula** el valor de la matrícula de cada programa será fijado anualmente por el Consejo académico de la IUC 1000, a través de la resolución de derechos pecuniarios. El valor fijado deberá ser cancelado en las fechas establecidas en el calendario académico.

El Consejo académico de la IU CEMIL, mediante Acta No 026 de fecha 11 de diciembre de 2024, estableció los valores de los derechos pecuniarios para el año 2025.

Artículo 1. El en cuenta cada una de las denominaciones de los conceptos de cobro de los derechos pecuniarios. Acogiendo las siguientes definiciones:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



Inscripción Del Programa Académico: Es el acto mediante el cual el aspirante hace su solicitud de admisión a cualquiera de los siguientes programas académicos.

Derechos De Grado ordinario: Es el derecho inherente al logro académico alcanzado, derivado de la culminación del programa académico de cualquier nivel de pregrado o posgrado, y se realiza mediante ceremonia en las fechas establecidas en el calendario académico de la institución.

Derechos De Grado Por Ventanilla (Extraordinario): Es un derecho inherente al logro académico alcanzado derivado de la culminación del programa académico de cualquier nivel de pregrado posgrado el cual no se realiza en la ceremonia general sino con posterioridad o en privado.

Carnet Estudiantil: Es el documento que se le entrega a cada estudiante como identificación para ingresar y permanecer dentro de las instalaciones del centro o escuela a la cual pertenece el programa en el que se encuentra matriculado el personal que es orgánico o agregado del centro. O escuela. No necesitará este documento, el costo de expedición de este documento será asumido por el estudiante.

Duplicado carnet: Es la copia del carné estudiantil, la cual será expedida a petición del estudiante, quien asumirá su costo. Es el costo que el estudiante asume por la pérdida del carné estudiantil. Constancia de estudio. Es el documento que expide el Centro de Educación Militar a través del centro o escuela, en la cual certifica que el estudiante cursa un programa académico.

Estudio De Homologación Pregrado: Es el proceso mediante el cual la institución realiza la comparación de créditos o saberes entre el plan de estudios que se va a cursar y el plan de estudios que el interesado ha visto previamente en una institución interna o externa a la fuerza. El costo de este proceso será asumido por el interesado.

Duplicado Diploma: Es la copia del diploma expedida por la institución a petición del interesado. El costo de este proceso será asumido por el peticionario.

Duplicado Diploma Cursos Militares: Es la copia del diploma expedida por la institución a petición del interesado. El costo de este proceso será asumido por el peticionario.

Duplicado acta de grado: es la copia del acta de grado expedida por la institución a petición del interesado. El costo de este proceso será asumido por el peticionario.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA



SC0370-1

Exámenes Supletorios: son los que presenta un estudiante fuera de la fecha establecida para el examen, cuando por causas justificadas el alumno no haya podido presentarse oportunamente.

Exámenes De Suficiencia: Se realizan a un estudiante que, con razones justificadas, desee demostrar que posee los conocimientos que correspondan a una determinada asignatura no cursada en esta institución universitaria. Deberá presentar el examen de conocimiento por una única vez. En caso de reprobación el examen, deberá cursar la asignatura.

Exámenes De Validación: es la que se presenta para acreditar la idoneidad en una asignatura. Este proceso de validación tiene como factor académico los diseños curriculares, planes y programas de formación y hace parte de la operación y administración de la forma. Profesional integral. Es una estrategia aplicable tanto en el nivel individual como grupal. Crédito Académico.

Habilitación: Habilitaciones: son aquellas pruebas que puedan presentar los estudiantes que han perdido la asignatura con una nota inferior a dos (2.0), la nota definitiva será obtenida por habilitación, la cual por ningún motivo podrá ser inferior a tres punto cinco (3.5).

Reingreso: Reintegro: Se entiende por reintegro la autorización otorgada por el Consejo académico a través de solicitud expresa al Comité curricular para que un estudiante siga regularmente sus estudios en la institución universitaria CEMIL. Después de haber permanecido fuera de ella hasta un máximo de 2. Semestres o después de haber cumplido la sanción de cancelación de matrícula.

Artículo 2. Fijar los siguientes valores de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula de los programas académicos para el año 2025, quedando de la siguiente manera.

CONCEPTO	VALOR 2024	AUMENTO 5,41%	VALOR 2025
INSCRIPCIÓN PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	\$ 98.089	\$ 5.306,63	\$ 103.395,83
INSCRIPCIÓN PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	\$ 122.612	\$ 6.633,28	\$ 129.244,78
INSCRIPCIÓN PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y POSGRADOS	\$ 166.402	\$ 9.002,35	\$ 175.404,35

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA

DERECHOS DE GRADO PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES PREGRADO Y POSTGRADO	\$ 599.296	\$ 32.421,91	\$ 631.717,91
PAGO DERECHOS DE GRADO (EXTRAORDINARIO - VENTANILLA) TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES PREGRADO Y POSTGRADO	\$ 719.155	\$ 38.906,29	\$ 758.061,29
CARNET ESTUDIANTIL	\$ 30.027	\$ 1.624,46	\$ 31.651,46
DUPLICADO CARNET	\$ 36.283	\$ 1.962,91	\$ 38.245,91
CERTIFICADO DE SABANA DE NOTAS - CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS	\$ 31.279	\$ 1.692,17	\$ 32.970,67
CERTIFICADO DE NOTAS PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y POSGRADO	\$ 32.530	\$ 1.759,87	\$ 34.289,87
CONSTANCIA DE ESTUDIO	\$ 27.525	\$ 1.489,12	\$ 29.014,42
CERTIFICADO DE ESTUDIO INTENSIDAD HORARIA	\$ 31.279	\$ 1.692,17	\$ 32.970,67
SABANA DE NOTAS (COMPLETO)	\$ 46.292	\$ 2.504,42	\$ 48.796,82
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS (HOJA MATERIA)	\$ 2.377	\$ 128,60	\$ 2.505,70
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	\$ 217.511	\$ 11.767,33	\$ 229.278,03
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	\$ 313.411	\$ 16.955,53	\$ 330.366,43
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	\$ 456.666	\$ 24.705,64	\$ 481.371,74
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN POSGRADO	\$ 636.830	\$ 34.452,50	\$ 671.282,50
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 155.141	\$ 8.393,13	\$ 163.534,13
DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 76.319	\$ 4.128,86	\$ 80.447,96
EXAMEN DE SUFICIENCIA	\$ 120.109	\$ 6.497,90	\$ 126.606,90
VALIDACIÓN	\$ 120.109	\$ 6.497,90	\$ 126.606,90
SUPLETORIO	\$ 120.109	\$ 6.497,90	\$ 126.606,90
HABILITACIÓN	\$ 193.927	\$ 10.491,43	\$ 204.418,13

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA CLASIFICADA

REINGRESO	\$ 200.182	\$ 10.829,87	\$ 211.012,27
-----------	------------	--------------	---------------

Artículo 3. Fijar los valores para los programas académicos de cada una de las escuelas orgánicas, no excediendo el valor del IPC del mes de octubre publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística. Dane para el año 2024 es del 5,41%.

Artículo 4. Las matrículas extraordinarias para cualquiera de los programas. Académicos que oferta tendrán un incremento del 10% y las fechas de aplicación serán determinados por el cronograma académico.

1.CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

PROGRAMA	VALOR 2024	AUMENTO	VALOR 2025	CONCEPTO
ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MILITARES PARA LA DEFENSA NACIONAL	\$ 591.288	\$ 31.989	\$ 623.277	ESPECIALIZACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS MILITARES PARA EL PLANEAMIENTO	\$ 591.288	\$ 31.989	\$ 623.277	ESPECIALIZACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$ 5.972.260	\$ 323.099	\$ 6.295.359	SEMESTRE
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	\$ 4.927.047	\$ 266.553	\$ 5.193.600	SEMESTRE
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 3.284.743	\$ 177.704,60	\$ 3.462.447,6	SEMESTRE
INGENIERÍA AERONÁUTICA	\$ 5.474.614	\$ 296.177	\$ 5.770.791	SEMESTRAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA

TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO MECÁNICO APLICADO A LA OPERACIÓN DE ARMAS DE ARTILLERÍA				
TÉCNICO PROFESIONAL EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ARMAS BÁSICAS DE INFANTERÍA				
TÉCNICO PROFESIONAL EN MECÁNICA DIESEL				
TECNOLOGÍA EN LOCUCIÓN Y PRODUCCIÓN RADIAL	\$ 2.189.870	\$ 118.472	\$ 2.308.342	SEMESTRE
CRÉDITO ACADÉMICO	\$ 218.950	\$ 11.845	\$ 230.795	

Parágrafo 1. El incumplimiento al pago autorizado dentro de las fechas establecidas generará como consecuencia la liquidación diaria de interés por mora de acuerdo con las normas y directrices establecidas en el código de comercio vigente.

Parágrafo 2. El estudiante que no cumpla el acuerdo de pago no podrá matricularse en el semestre o trimestre siguiente.

Parágrafo 3. Los estudiantes admitidos a los programas técnicos de la Escuela de Infantería, Escuela de Caballería, Escuela de Artillería, Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército que sean miembros de las fuerzas militares. Activos, estarán eximidos del valor de la matrícula, pero deberán pagar los demás costos de los derechos pecuniarios.

Parágrafo 4. Para determinar el valor definitivo de la matrícula por créditos académicos para los programas de pregrado se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

N° de Créditos	Porcentaje %
De 15 a 18	100%
De 9 a 14	75%
De 5 a 8	55%
De 4 o Menos	35%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA

Parágrafo 5: En consideración al valor definitivo de la matrícula por créditos académicos para el programa de pregrado, se tendrá en cuenta el plan de estudios para cada uno de los semestres.

Parágrafo 6: para determinar al valor definitivo de la matrícula por créditos académicos para los programas de posgrados, se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

No de Créditos	Porcentaje %
De 9 a 30	100%
De 6 a 9	85%
De 4 a 6	45%
De 3 O MENOS	20%

Parágrafo 7: El estudiante que no haya aprobado asignaturas durante el programa académico de posgrados, deberá cancelar los créditos acordes a la asignatura que va a repetir.

Artículo 5. Descuentos y Auxilios Educativos: Los descuentos y auxilios educativos que serán aplicados para los programas académicos son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Personal Activo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.	Hasta 50%
Personal Civil de planta de las FF.MM.	30%
Personal Militar de Planta de: Comando de Educación y Doctrina, Escuelas de Formación, Centros de pensamiento, Centros de capacitación, Escuelas de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento orgánicas del Comando de Educación y Doctrina.	Desde el 40% hasta el 65%
Personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios vigente en el Ejército Nacional.	30%
Personal Militar y Civil de la Fuerza Pública en uso de buen retiro	30%
PERSONAL EN CONDICIÓN ESPECIAL (Discapacidad física o cognitiva, perteneciente a minorías étnicas, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y heridos en combate perteneciente a la Fuerza Pública activos y en uso de buen retiro): BECAS INSTITUCIONALES.	35%
Familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad de personal activo de FF.MM y en uso de buen retiro (Esposa, Hijos menores de 24 años y Padres.): BECAS INSTITUCIONALES.	30%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA

Incentivo por actividades académicas, deportivas y culturales (Participación en actividades de investigación, certificadas, miembro activo del grupo de semilleros certificado el trabajo en producción académica, Miembros activos en equipos deportivos, actividades culturales o artísticas.	25%
Mayor promedio académico de la Institución Universitaria IU CEMIL "Matrícula de Honor" (UNO (1) POR PROGRAMA)	60%
Publicación de artículos de investigación científica en revistas indexadas avaladas por MILCIENCIAS.	50%
Sufragantes del último comicios electoral (Ley 403 de 1997).	10%
Mejor Soldado por contingente reconocido con la medalla Juan Bautista Solarte.	80%
Diplomados Virtuales para el personal privado de la libertad.	100%
Servidores Públicos del Estado Colombiano	30%

Parágrafo 1: El único auxilio acumulable es el contemplado en el numeral 11 Sufragante del último comicios electoral.

Parágrafo 2: Los auxilios educativos únicamente serán autorizados por el Consejo académico del Centro de Educación Militar.

Parágrafo 3: Los auxilios educativos son los beneficios económicos que se otorgan al personal inscrito para alguno de los programas de la IU CEMIL, de acuerdo con su calidad: personal militar, personal civil de planta al servicio de la fuerza, prestadores de servicio, familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, en los porcentajes de los que trata el presente artículo.

Parágrafo 4: La aprobación de los descuentos académicos deberá atender a las viabilidad presupuestal y financiera establecida por la Vicerrectoría Administrativa y financiera del Centro de Educación Militar.

Parágrafo 5: La acumulación de los auxilios educativos y descuentos para el personal de estudiantes de IU CEMIL **NO** excederá el 40%.

Parágrafo 6: El procedimiento para obtener alguno de los beneficios educativos deberá presentar la solicitud al inicio de cada semestre a la oficina de admisiones con sus soportes que acrediten dichos beneficios.

Parágrafo 7: Personal de planta de cada una de las Escuelas, CEDOC y CEMIL, que le sea autorizado el auxilio educativo del 85%, deberá cancelar el valor de la matrícula en un único pago antes de iniciar el primer saber.

Parágrafo 8: El incumplimiento al pago autorizado dentro de las fechas establecidas

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1



generará como consecuencia de forma inmediata la pérdida del beneficio del auxilio educativo otorgado y el estudiante deberá cancelar la totalidad del valor del semestre.

Artículo 6. Los auxilios educativos de que trata la presente resolución solo aplican para el pago de la matrícula de los programas académicos, no aplica para la inscripción, derechos de grado y otros conceptos de derechos pecuniarios

Artículo 7. ordénese a quien corresponda en El Centro de Educación Militar presentar ante el SNIES, módulo financiero entre el (1) primero de noviembre y el (15) de diciembre de cada año la actualización de los derechos pecuniarios para la siguiente anualidad.

Artículo 8. Forma de Pago Derechos Pecuniarios: Todos los valores mencionados en la presente Resolución deben ser consignados a la cuenta corriente de Fondo Interno dada por la Central Administrativa y Contable de Educación (CENAC EDUCACIÓN).

Artículo 9. Los derechos pecuniarios rigen a partir de la fecha de divulgación para todos los programas adscritos al Centro de Educación Militar, por tanto, las Escuelas deben emplear un plan de transición para acoger y aplicar esta normatividad al interior de la institución.

Dado en Bogotá D.C., diciembre 11 de dos mil veinticuatro 2024.



Coronel **JOHN MAURICIO ACUÑA ALDANA**
Rector del Centro de Educación Militar

Auténtica:



Coronel **FERNANDO RINCON CARRILLO**
Vicerrector General del Centro de Educación Militar

Elaboró: MY. Cecilia Mosquera
Vicerrector Financiero y Contable CEMIL

Revisó: TC. Franz Espinoza
Vicerrector Académico CEMIL

Vo/Bo: Angie Parra
Asesora Jurídica CEMIL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

